

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00426-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra SILVIA VIVIANA GUZMAN

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho: (i) que decrete el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placa KPX559, (ii) que se haga la entrega del referido automotor a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a efectos de lo cual solicita que se oficie al parqueadero CALIPARKING MULTISER.

Conforme con lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria adelantada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **SILVIA VIVIANA GUZMAN.**, por el cumplimiento del objeto de la misma

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa **KPX 559**, decretada en el presente proceso. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores para la cancelación de la medida y remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero **CALIPARKING MULTISER**, para que haga entrega del vehículo de placa KPX 559 al acreedor garantizado, GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o quien dicha entidad autorice.

CUARTO: Efectuado lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.107 Hoy 5 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf2766eea9ef20f8583b9cf6d82b5fa80f6e5c865e451df5c803e84c5239a70**

Documento generado en 05/08/2022 10:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>